

## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas







## RESOLUCION DIRECTORAL

Nº ୫୧୫ -2025-DG-DISA APURIMAC II.

1 0 KOV. 2025

Andahuavlas,

VISTOS: El Memorándum Nº 2722-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de octubre de 2025, disponiendo la provección de Resolución Directoral de Contrato, en la Modalidad de PLAZO FIJO D.L. Nº 276, NIVEL SAF, con COD. AIRHSP Nº000593 a favor de la servidora VICTORIA YAURIS CENTENO, como TRABAJADOR DE SERVICIOS I, en el Centro de Salud San Jerónimo, a partir del 01 hasta el 30 de noviembre de 2025, de la Dirección de Salud Apurimac II - Andahuaylas, en mérito al Memorándum N° 2721-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, en su artículo 38 inciso c), establece que las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuara entre otros para el desempeño de labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicio, siempre y cuando sea de duración determinada:

Que el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, establece que la contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional y que solo procederá en caso de "máxima necesidad y debidamente fundamentado por la autoridad competente";

Que, mediante el Informe N°0127-2025-GERENCIA-CLAS-SJ-DISA APURIMAC II., de fecha 27 de octubre de 2025 el Gerente de la Micro red de San Jerónimo emite informe al Director General de la DISA Apurímac II con el asunto de renovación de contrato de personal de limpieza para los meses de noviembre y diciembre (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. Nº 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

ARTÍCULO 1º.- CONTRATAR POR ESTRICTA NECESIDAD DE SERVICIO, por la modalidad de PLAZO FIJO DL. Nº 276, NIVEL SAF, con COD. AIRHSP N°000593, a partir del 01 hasta el 30 de noviembre del año 2025, a favor de la servidora VICTORIA YAURIS CENTENO, identificada con DNI Nº 44167533, como TRABAJADOR DE SERVICIOS I, de Nivel SAF, en el C.S.SAN JERÓNIMO, RED SONDOR, en la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas. Conforme a los lineamientos normativos, mientras se convoque a concurso interno de méritos.

ARTÍCULO 2º.- SEÑALAR, que el personal referido en la presente resolución no podrá invocar causal alguna para solicitar ser contratado como personal permanente, quedando a salvo su derecho para postular a los concursos públicos a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Interesada y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. D.G D.Ejec. Interesado Arch/gva

SE RESUELVE:

O REGIONAL DE APURIMAC ON DE SALUD APURIMAC II GORIFRA Mag. Crispin Barrial Lujan DIRECTOR GENERAL

www.disachanka.gob.pe

Jr. Túpac Amaru Nº 135 - Andahuaylas - Apurímac

Email: macadapartac@dicachanka.gab.pa



Apurímac II - Andahuaylas